

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ,D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2020-00505-00

Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias procedentes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia (Quindío).

Por reunir los requisitos legales, se admite a trámite la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, de **GLORIA MARÍA NARANJO**, en contra de **CREDIVALORES, CREDIPROGRESO y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A..**

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele este auto a los diferentes componentes del extremo pasivo, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C.G. del P..

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P..

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 del C.G. del P., previo a ordenar la inscripción de la demanda, préstese caución por la suma de \$11.000.000.

Finalmente, se le reconoce personería jurídica a la Dra. MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ como apoderada judicial de la parte demandante.


LUIS CAMILO BENA RINCÓN

Notifíquese,